



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 271-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL ORGANIGRAMA ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 3A de mayo de 2024.-

VISTO:

La Nota VCHGO N° 944/2024, por medio de la cual se adjunta el INFORME GGO/DGDO N° 25/2024, elaborado por la Dirección General de Desarrollo Organizacional del Viceministerio de Capital Humano y Desarrollo Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su Art. 6° establece que *"La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad"*; y en su Artículo 68 encomienda al Estado Paraguayo la protección y promoción de la salud *"como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad"*.

Que en el Art. 58 del mismo cuerpo legal establece que el Estado recibe el mandato de *"organizar una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, a quienes prestará el cuidado especializado que requieran"*.

Que por Decreto N° 9811/2023, se reglamenta la Ley N° 7018/2022, "De Salud Mental", que en su Art. 2° determina que el Ministerio de Salud Pública de Bienestar Social, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y de acuerdo con los recursos presupuestarios disponibles, ajustará su estructura orgánica, en cuanto fuese necesario, para garantizar el funcionamiento de la Dirección Nacional de Salud Mental.

Que en concordancia con las prescripciones contenidas en la Constitución Nacional, Artículos 240 y 242, y en la Ley N° 836/80, "Código Sanitario", en sus Artículos 3° y 4° respectivamente, expresa que *"El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es la más alta dependencia del estado competente en materia de salud y que la autoridad será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el mencionado código"*; el Decreto 21.376/98, en su Art. 7° establece que *"son objetivos fundamentales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la autoridad sanitaria en todo el territorio nacional, conducir la ejecución participativa y descentralizada de la política de salud, vigilar y evaluar la situación de salud y los programas de atención sanitaria y social para garantizar el acceso universal a la prestación integral con equidad, eficiencia y calidad, afianzando así el proceso democrático de la salud hacia el desarrollo sostenible."*





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 271.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL ORGANIGRAMA ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 31 de mayo de 2024.-

Que por Decreto N° 3577/2020, se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que la Ley N° 7018/2022, "De Salud Mental", tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas; una atención humanizada centrada en la persona y su contexto psicosocial, que no aisle al usuario de su medio; y el pleno goce de los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales y legislación nacional, de aquellas personas con trastorno mental, que se encuentren en el territorio nacional...

Que la misma Ley en su Art. 5° Crea la Dirección Nacional de Salud Mental, dependiente del Ministerio de Salud Pública de Bienestar Social que tendrá a su cargo: *"Velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley; Desarrollar la Política Nacional de Salud Mental; Gerenciar lo relacionado a la salud mental como organismo técnico del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; Organizar capacitaciones en temas de su competencia a los profesionales, técnicos, personal de apoyo y a la comunidad en salud mental con enfoque de derechos humanos..."; Promover el desarrollo de una red de servicios de prevención, promoción, atención y de rehabilitación en dispositivos de salud mental y cuidados comunitarios con participación protagónica de ciudadanos e instituciones de la sociedad civil"*.

Que el Decreto N° 21.376/1998, en su Artículo 20, numeral 7 autoriza al Ministro a *"Dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones"*; y en su Artículo 46 *"La estructura organizativa establecida como subsecretarías, institutos, centros, regiones sanitarias, direcciones generales y otras unidades técnicas y administrativas, podrá ser reformulada en consonancia con la política de salud, prioridades sanitarias, recursos disponibles, y en relación a los avances en el proceso de modernización del Estado, la descentralización y transferencia progresiva de los servicios y recursos"*.

Que el Decreto N° 513/2008, autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a definir y aprobar su estructura organizacional y funcional, en su Artículo 1° establece *"Autorízase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a definir y aprobar su Estructura Organizacional y Funcional"*.

Que por Decreto N° 9811/2023, se reglamenta la Ley N° 7018/2022, "De Salud Mental", en su Art. 2° determina que el Ministerio de Salud Pública de Bienestar Social, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y de acuerdo con los recursos presupuestarios disponibles, ajustará su estructura orgánica, en cuanto fuese necesario, para garantizar el funcionamiento de la Dirección Nacional de Salud Mental.

